



## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “**Convenio Internacional sobre Embargo Preventivo de Buques 1999**”, fue adoptado el 12 de marzo de 1999, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

744281-11

## Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “**Convenio Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas**”

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2012-RE

Lima, 21 de enero de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, la “**Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**”, fue adoptada el 20 de diciembre de 2006;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° inciso 1 y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “**Convenio Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas**”, adoptada el 20 de diciembre de 2006.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

744281-12

## Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “**Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta**”, y su Protocolo

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2012-RE

Lima, 21 de enero de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, el “**Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la Doble Tributación y para prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta**”, y su Protocolo que constituye parte integrante del mismo, fueron hechos el 27 de abril de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación de los citados instrumentos jurídicos internacionales;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los Tratados celebrados por el Estado peruano;

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Remítase al Congreso de la República, la documentación relativa al “**Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la Doble Tributación y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación con los Impuestos sobre la Renta**” y su Protocolo que constituye parte integrante del mismo, hechos el 27 de abril de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

744281-13

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Reclasifican Ruta Departamental o Regional como Ruta Nacional, asignándosele el Código N° PE-18 B

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 021-2012-MTC/02

Lima, 19 de enero de 2012

## VISTOS:

Los Oficios Nos. 293-2011-GRH/PR y 460-2011-GRH/PR del Gobierno Regional de Huánuco; los Memorándum Nos. 2697-2011-MTC/20, 3306-2011-MTC/20, 3763-2011-MTC/20 y No. 3896-2011-MTC/20 del Proviás Nacional; los Informes Nos. 395-2011-MTC/14.07 y 478-2011-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, los Memorándum Nos. 3222-2011-MTC/14 y 3846-2011-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios Nos. 293-2011-GRH/PR y 460-2011-GRH/PR presentados el 05 de julio y 04 de octubre de 2011, respectivamente; el Gobierno Regional de Huánuco solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el MTC, la reclasificación de la Ruta Departamental o Regional HU-112 con Trayectoria: Emp. PE-18 A (Pte. Rancho) – Umari – Panao – Chaglla – Tomayrica – Cueva Blanca – Abra Alegría – Emp. PE-5N A (Dv. Codo de Pozuzo), como Ruta Nacional, al amparo del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo No. 017-2007-MTC y su modificatoria, en adelante el Reglamento, sosteniendo que se encuentra imposibilitado de asumir los gastos de las obras viales que deben implementarse en dicha ruta;



Que, con Memorándum Nos. 2697-2011-MTC/20, 3306-2011-MTC/20, 3763-2011-MTC/20 y No. 3896-2011-MTC/20 de fecha 11 de agosto, 14 de octubre, 21 y 30 de noviembre de 2011, respectivamente; el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional, opinó favorablemente respecto a la reclasificación de la citada Ruta Departamental o Regional como Ruta Nacional, señalando que el citado Proyecto se encargará de la gestión para el financiamiento integral a fin de intervenir en la referida vía;

Que, mediante Informes No. 395-2011-MTC/14.07 y 478-2011-MTC/14.07 de fecha 17 de octubre y 07 de diciembre de 2011, respectivamente; la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, considera procedente la reclasificación de la Ruta Departamental o Regional HU-112 con Trayectoria: Emp. PE-18 A (Pte. Rancho) – Umari – Panoa – Chaglla – Tomayrica – Cueva Blanca – Abra Alegría – Emp. PE-5N A (Dv. Codo de Pozuzo), como Ruta Nacional, señalando que la citada carretera reúne los criterios de jerarquización vial contenidos en el artículo 8 del Reglamento, y a efectos de posibilitar la intervención del Provias Nacional en la referida vía, más aún cuando el Gobierno Regional de Huánuco ha manifestado que ha concluido con los estudios definitivos de la Carretera Puente Rancho – Panoa – Chaglla – Rumichaca sector Km. 00+000 – Km. 80+000 y del Tramo Rumichaca – Río Chorpampa con una longitud de 122 Km.;

Que, mediante Memorándum Nos. 3222-2011-MTC/14 y 3846-2011-MTC/14 de fecha 21 de octubre y 07 de diciembre de 2011, respectivamente; el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles en mérito de los Informes No. 395-2011-MTC/14.07 y 478-2011-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, señaló que resulta procedente la reclasificación de la ruta solicitada por el Gobierno Regional de Huánuco;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento, el Gobierno Nacional como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; y, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, son el MTC, por el Gobierno Nacional; los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, las autoridades competentes antes citadas, podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios señalados en el artículo 8 del Reglamento, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras - RENAC;

Que, además, el artículo 9 del Reglamento, dispone que corresponde al MTC, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 del Reglamento considerando para tales efectos, la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6 del Reglamento;

Que, mediante el Decreto Supremo No. 036-2011-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC;

Que, en consecuencia, estando a lo opinado por el Provias Nacional y la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles; y a lo solicitado por el Gobierno Regional de Huánuco, resulta procedente reclasificar la jerarquía de la Ruta Departamental o Regional HU-112 con Trayectoria: Emp. PE-18 A (Pte. Rancho) – Umari – Panoa – Chaglla – Tomayrica – Cueva Blanca – Abra Alegría – Emp. PE-5N A (Dv. Codo de Pozuzo), como Ruta Nacional, asignándosele el Código No. PE-18 B;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos No. 017-2007-MTC, No. 006-2009-MTC y No. 036-2011-MTC, así como el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Reclasificar la Ruta Departamental o Regional HU-112 con Trayectoria: Emp. PE-18 A (Pte. Rancho) – Umari – Panoa – Chaglla – Tomayrica – Cueva

Blanca – Abra Alegría – Emp. PE-5N A (Dv. Codo de Pozuzo), como Ruta Nacional, asignándosele el Código No. PE-18 B.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

743731-1

## Modifican planes de canalización y asignación de frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en FM de diversas localidades del departamento de Junín

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 026-2012-MTC/03

Lima, 12 de enero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11º de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con el artículo 6º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7º del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 109-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Junín, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03 y modificados por Resoluciones Viceministeriales Nº(s) 189-2009-MTC/03, 440-2009-MTC/03, 215-2010-MTC/03, 359-2010-MTC/03 y 561-2011-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe Nº 4211-2011-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de San Juan de Jarpa a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Junín;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución Viceministerial Nº 109-2004-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial Nº 746-2008-MTC/03 y modificada por Resoluciones Viceministeriales Nº(s) 189-2009-MTC/03, 440-2009-MTC/03, 215-2010-MTC/03,